



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Del escrito de solicitud de **NULIDAD PROCESAL** formulado electrónicamente a través de apoderado judicial por la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 134 del C. General del Proceso, aplicable por analogía al caso que nos ocupa, se ordena correr **traslado por el término de tres (3) días a las demás partes**, contados a partir de la notificación de este auto.

En virtud de lo anterior, se declara la imposibilidad legal de cumplir con la práctica de la audiencia que se tenía prevista para el próximo 18 de noviembre en curso la cual queda aplazada hasta tanto se dé la oportunidad procesal respectiva.

Se reconoce personería adjetiva a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, quien obra por conducto del abogado Andrés Felipe Romero Méndez, para actuar en su condición de apoderada judicial de la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, en los términos y para los fines del respectivo poder general conferido.

De igual manera se reconoce personería adjetiva a la abogada Karla Marcela Trujillo Rodríguez, para actuar como apoderada sustituta del demandante DWIGHT LAWRENCE KANAYET YEPEZ, en los términos y para los fines del memorial de sustitución conferido por la apoderada principal.

Notifíquese.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2020.00141.00 Ord. 1ª .

F/sao.